CONTRATO DE COMPRAVENTA
CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV
N° IESB-CONT-06-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NÚMERO	IESB-CONT-06-2026
CONTRATISTA	**MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ**
C.C. N°	1.116.790.570
NIT N°	1.116.790.570 - 7
DIRECCIÓN	CRA 33 N. 19 - 35
CELULAR	321 382 86 33
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS E INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA.**
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIO
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Entre los suscritos, a saber: **JANETH OSSES BARRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 63.283.141 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**, identificada con NIT N.º 800.104.342-3, establecimiento público de orden departamental, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y demás normas aplicables, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y, de la otra parte, **MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.116.790.570 y NIT N.º 1.116.790.570-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a suministrar y entregar los bienes correspondientes a la **ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS PATRIOS E INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y valores establecidos en el presente contrato, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Código unspsc	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
55121715	BANDERA SUBLIMADA REPUBLICA DE COLOMBIA	UNIDAD	5	450.000.00	2.250.000.00
55121715	BANDERA SUBLIMADA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UNIDAD	5	450.000.00	2.250.000.00
55121715	BANDERA SUBLIMADA MUNICIPIO DE ARAUCA	UNIDAD	5	450.000.00	2.250.000.00
55121715	BANDERA SUBLIMADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	UNIDAD	5	450.000.00	2.250.000.00
55121715	SOPORTE PARA BANDERA	UNIDAD	2	175.000.00	350.000.00
45111501	ATRIL EN MADERA CON ESCUDO DE LA INSTITUCION	UNIDAD	1	1.650.000.00	1.650.00000
				SUB-TOTAL	11.000.000,00
				IVA	0,00
				VALOR TOTAL	**11.000.000,00**

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el presente contrato tiene un valor total de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** ($11.000.000,00), de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por EL **CONTRATANTE**.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, previa entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato y presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del acta o constancia de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, se obliga a reservar la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($11.000.000,00),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 15 del doce (12) de agosto de 2026, con imputación al rubro presupuestal Materiales y Suministros – Recursos de Gratuidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas en el presente contrato, la propuesta y los documentos del proceso. 2. Cumplir con el plazo de ejecución establecido. 3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las características y especificaciones requeridas por EL CONTRATANTE. 4. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 5. Realizar la entrega de los bienes en el lugar y condiciones acordadas con EL CONTRATANTE. 6. Reponer, corregir o sustituir, sin costo adicional para EL CONTRATANTE, los bienes que presenten defectos, deterioro, daños o que no correspondan a las especificaciones contratadas. 7. Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor. 8. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el trámite del pago. 10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas. 2. Designar el supervisor del contrato. 3. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 4. Facilitar las condiciones necesarias para la entrega de los bienes. 5. Recibir los bienes suministrados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas. 6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado o ampliado únicamente cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando existan razones justificadas que impidan la ejecución dentro del término inicialmente pactado.

Cualquier modificación deberá constar por escrito mediante el documento contractual correspondiente y contar con la aprobación de EL CONTRATANTE, previo concepto del supervisor del contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes suministrados.

Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones establecidas o presenten defectos atribuibles a EL CONTRATISTA, este deberá realizar su reposición o corrección, sin generar costos adicionales para EL CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE podrá adoptar las medidas administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora **LIBIA JOHANA SILVA SUÁREZ**, secretaria de la Institución Educativa Simón Bolívar, quien tendrá a su cargo realizar el seguimiento a la ejecución contractual, verificar el cumplimiento de las obligaciones

de EL CONTRATISTA, revisar la calidad y conformidad de los bienes entregados y expedir las certificaciones correspondientes.

El supervisor deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer las multas previstas en el contrato y en el Reglamento o Manual de Contratación aplicable, previo agotamiento del procedimiento correspondiente y garantizando el debido proceso.

Las multas podrán hacerse efectivas de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, este reconocerá a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA deberá suscribir y devolver los documentos contractuales dentro del término fijado por EL CONTRATANTE, el cual no podrá ser superior a un (1) día hábil siguiente a su recepción.

El incumplimiento de esta obligación se entenderá como desistimiento tácito de la contratación, facultando a EL CONTRATANTE para dejar sin efecto la selección/adjudicación y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará cuando haya lugar a ella, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables.

En la liquidación se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos realizados, los saldos pendientes y cualquier situación relevante derivada de la ejecución contractual.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Arauca, departamento de Arauca. Las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR,** en la Cra 20 N° 29 – 25 Barrio Libertadores, Celular: 322 347 00 92. b) Del Contratista: **MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ,** identificada con C.C. N° 1.116.790.570 y NIT N° 1.116.790.570-7, ubicado en la CRA 33 N. 19 - 35 y Celular: 321 382 86 33.

Para constancia se firma en Arauca (Arauca), a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JANETH OSSES BARRERA CC. Nº 63.283.141 Bucaramanga (Santander) Rectora IE Simón Bolívar Ordenadora del Gasto	**MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ** C.C.N° 1.116.790.570 de Arauca NIT N° 1.116.790.570-7 Contratista